



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN AL CSIC PARA TRABAJOS DEL INIA DE ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO FORESTAL

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (en adelante, DGBBD), conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO), es el órgano directivo de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), que tiene atribuidas un conjunto de funciones en materia de política forestal, destacando las responsabilidades en materia de conservación y uso sostenible de los recursos genéticos forestales, comercio ilegal de la madera, prevención de incendios forestales, mantenimiento y actualización de la información forestal española en las materias competencia de la Dirección General.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (en adelante, CSIC), conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene la condición de Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado. El CSIC, en virtud del artículo 3 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU), está adscrito al MCIU a través de la Secretaría General de Investigación. El objeto del CSIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

En atención a la confluencia de las necesidades e intereses de la DGBBD y el CSIC en múltiples ámbitos de actuación, estas partes han suscrito, en fecha de 26 de junio de 2023, junto con el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Fundación Biodiversidad, F.S.P., un Protocolo General de Actuación (en adelante, PGA) para impulsar el desarrollo de actuaciones en materia de patrimonio natural, biodiversidad, forestal y adaptación al cambio global, incluyéndose expresamente la intención de las partes de trabajar conjuntamente para impulsar la puesta en práctica de actividades enmarcadas en ámbitos como la “conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos genéticos”; la “aplicación del marco normativo de lucha contra la deforestación y el comercio ilegal de madera”, la “mejora de conocimiento en materia forestal”, la “mejora e impulso a la gestión forestal” y el “seguimiento científico de la desertificación y asesoramiento en materia de lucha contra la desertificación”.



Conforme a la cláusula cuarta del PGA, relativa a su financiación, este instrumento no conlleva por sí mismo compromisos económicos por ninguna de las instituciones intervinientes, previendo que las líneas de actuación que se desarrollen en ejecución del mismo serán financiadas con cargo a las asignaciones presupuestarias que específicamente se prevean para esta finalidad en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, conforme a su cláusula sexta, las partes acordaron en fecha de 22 de septiembre de 2023 la creación de la Comisión de Coordinación General entre cuyas funciones se incluyen el estudio y propuesta del programa de actividades a realizar anualmente para las correspondientes líneas de actuación y la supervisión y seguimiento de las actividades, para lo cual se creó en su primera reunión un Comité Técnico Especializado en el desarrollo de las líneas forestales, asignándole la supervisión y seguimiento de las actividades programadas bajo la presente resolución.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2026 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2025, contempla, dentro del presupuesto de gastos del MITECO, una partida específica destinada al CSIC para trabajos del INIA de asesoramiento en el ámbito forestal, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.11.000X.731, correspondiendo su gestión a la DGBBD.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 2.2 que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Teniendo en cuenta la Circular 6/2013, de la IGAE, sobre determinados aspectos relativos al régimen de control de determinadas aportaciones dinerarias a favor de entidades del sector público estatal imputables a los capítulos 4 y 7 de los Presupuestos Generales del Estado, y dado que la aportación dineraria objeto de la presente resolución está destinada a la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tiene atribuido el CSIC, esta aportación dineraria tiene la naturaleza de subvención nominativa no sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante lo anterior y por analogía con los extremos de verificación por parte de la Intervención Delegada a las subvenciones de concesión directa sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el CSIC ha acreditado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener



la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de esta ley.

En atención a lo establecido en las disposiciones arriba citadas, la Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por delegación de la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (O. TED/533/2021, de 20 de mayo)

RESUELVE

PRIMERO. Objeto

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa la aportación dineraria prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2025, prorrogados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros para 2026, a favor del CSIC, con NIF: Q-2818002-D y domicilio institucional en la calle Serrano, 117, C.P.: 28006, Madrid, para trabajos del INIA de asesoramiento en el ámbito forestal.

SEGUNDO. Actividad a realizar y cuantía máxima

La actividad a realizar deberá estar relacionada de forma clara y directa con la realización de trabajos de asesoramiento científico-técnico por parte del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), con el detalle especificado en el Anexo.

La valoración económica de las líneas de actividad tiene carácter estimativo, pudiendo presentar diferencias en la fase de justificación, siempre que los gastos incurridos, en su conjunto, permitan alcanzar los objetivos generales para los que se concede la aportación.

En todo caso, la aportación dineraria tiene la condición de importe cierto, por lo que no se encuentra referenciada a un porcentaje o fracción del coste total. La cuantía máxima será de 854.100,00 €, sin que pueda sobrepasarse esta cifra. Se entenderá que queda de cuenta del CSIC, como entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria, en su caso, para la total ejecución de la actividad objeto de la aportación.

El plazo de ejecución de la actividad a realizar comenzará el 1 de abril de 2026 y finalizará el 31 de marzo de 2027.



TERCERO. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Llevar a cabo la coordinación, desarrollo y ejecución de la actividad para la que se concede la presente aportación, correspondiendo el seguimiento de la misma a la Comisión de Coordinación General del PGA o, en su caso, al Comité Técnico especializado que dicha Comisión establezca.
- Disponer de cuantos recursos técnicos, materiales y humanos sean necesarios para la completa realización de las actuaciones previstas y para la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Mencionar al MITECO como entidad financiadora en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta aportación, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, incluida la cartelería, páginas web, redes sociales, notas de prensa, intervenciones en medios de comunicación y cualquier tipo de evento.

Asimismo, en dicha publicidad se deberá incorporar el logotipo institucional del “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. El MITECO proporcionará las especificaciones que procedan, en su caso.

En la edición de informes y publicaciones que resulten de actuaciones financiadas por el MITECO, deberá incluirse el siguiente texto: “Las opiniones y documentación aportadas son de exclusiva responsabilidad del autor o autores de los mismos y no reflejan necesariamente los puntos de vista de las entidades que apoyan económicamente el proyecto”.

- Adoptar, conforme a lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022 por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización, las medidas necesarias para que los datos obtenidos o generados sean plenamente reutilizables, interoperables y de acceso abierto, teniendo en cuenta las limitaciones normativas que pudieran ser de aplicación. Dichas medidas se adoptarán de manera coordinada con el Sistema de Información del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB).
- Realizar la justificación de la aportación en forma y plazo y cumplir cuantos requisitos se establecen en la presente resolución de concesión.



CUARTO. Régimen de pago

Autorizado y comprometido el correspondiente gasto, el pago de la aportación se realizará de una vez, con carácter anticipado y previo a la justificación.

Dicho pago se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la DGBBD, concretamente la aplicación presupuestaria 23.11.000X.731 de los Presupuestos Generales del Estado y se tramitará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por la entidad beneficiaria dentro de las que tenga dadas de alta en el Tesoro.

QUINTO. Régimen de justificación

La justificación de la aportación se realizará por parte de la entidad beneficiaria ante la persona titular de la DGBBD, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de dónde y cómo se ha incorporado la publicidad de la financiación del MITECO.
2. Un certificado expedido por la persona con poderes suficientes en el CSIC en el que se exprese la relación de gastos incurridos y su afectación a la ejecución del programa de actividad previsto.

El plazo para la justificación de la aportación será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución.

SEXTO. Modificación de la resolución de concesión y resolución de dudas

La presente resolución de concesión podría modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación, especialmente en el caso de circunstancias imprevisibles que tuviesen lugar con posterioridad a su firma.

En tales circunstancias, el órgano concedente de la aportación podrá autorizar modificaciones en las actuaciones a desarrollar, así como ampliaciones de plazo, a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que esta solicitud se realice por escrito y se reciba para su examen con suficiente antelación al vencimiento del plazo inicialmente fijado. Las modificaciones de la presente resolución, en su caso, se formalizarán mediante adenda.



Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución de esta resolución procurarán solventarse de mutuo acuerdo en el seno del Comité Técnico especializado para esta línea de aportación, en su caso, o por los puntos focales designados al efecto, dando cuenta a la Comisión de Coordinación General del PGA.

Contra esta resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica,

La Ministra para la Transición Ecológica
y El Reto Demográfico

P.D. Orden TED 533/2021, de 20 de mayo (BOE 31/05/2021)

La Directora General De Biodiversidad,
Bosques y Desertificación,

María Jesús Rodríguez de Sancho.



ANEXO: LÍNEAS DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR

ACTIVIDAD 1: Conservación y uso sostenible de recursos genéticos forestales

Establecimiento de criterios científico-técnicos para la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos forestales y su aplicación al Plan Nacional de Mejora Genética Forestal y al Plan Nacional de Conservación de Recursos Genéticos Forestales, como medio para desarrollar la normativa vigente sobre comercialización de materiales de reproducción y sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre.

Valoración económica: 252.000,00 €.

ACTIVIDAD 2: Lucha contra la deforestación y el comercio ilegal de madera

Implementación de la tecnología DART-TOFMS para la identificación de especies de maderas y otros productos de interés en el Servicio de identificación de especies de maderas (SIEM) del ICIFOR para apoyar la aplicación de las normativas europeas EUTR, EUDR y FLEGT.

Valoración económica: 60.500,00 €.

ACTIVIDAD 3: Prevención y extinción de incendios forestales

Establecimiento de criterios científico-técnicos en materia de prevención de incendios forestales mediante la evaluación de dos tipos de herramientas: la ejecución de quemas prescritas y la determinación de Puntos Estratégicos de Gestión.

Valoración económica: 131.000,00 €.

ACTIVIDAD 4: Bases científicas de la información forestal: cambio climático y sumideros de carbono

Asesoramiento científico-técnico para la cuantificación y evaluación del potencial de los distintos compartimentos forestales como sumideros de carbono atmosférico y el papel de los bosques establecidos y las repoblaciones forestales en la mitigación del cambio climático, como base, entre otros, para el reporte del Reglamento LULUCF (siglas en inglés de "uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura") y para la evaluación de la



capacidad de la gestión forestal como herramienta para la adaptación de los bosques al cambio climático, garantizando su persistencia y la provisión de servicios ecosistémicos.

Valoración económica: 114.400,00 €.

ACTIVIDAD 5: Bases científicas de la información forestal: principales redes de seguimiento forestal

Asesoramiento científico-técnico en relación con la información forestal, en especial lo relacionado con el Inventario Forestal Nacional y las Redes de Seguimiento de Daños en los Bosques.

Valoración económica: 211.200,00 €.

ACTIVIDAD 6: Directiva sobre vigilancia del suelo y descriptores de biodiversidad edáfica

1. Participación y seguimiento de los trabajos de armonización de descriptores de biodiversidad edáfica impulsados por la Comisión Europea y la comunidad científica en foros europeos.
2. Propuesta de protocolo de recolección de muestras, procesado y análisis de suelos para los descriptores opcionales de biodiversidad edáfica, y análisis de compatibilidad con el resto de los descriptores de la red de muestreo. Coordinación de reuniones de trabajo con especialistas para la discusión y optimización del protocolo.
3. Evaluación de la compatibilidad metodológica y sinergias con esfuerzos de monitorización existentes, las oportunidades de adaptación al sistema planteado por la Directiva y/o funciones de edafotransferencia de la información generada, en base a la información aportada por el MITECO.
4. Propuesta de criterios metodológicos para la evaluación de la pérdida crítica de servicios ecosistémicos a partir de los descriptores de biodiversidad edáfica implementados bajo la Directiva.
5. Asesoramiento para el avance en la propuesta piloto del sistema nacional de unidades de suelo, asistiendo en la definición e identificación de las capas de información necesarias para definir las unidades de suelo, valorando la información geográfica más actual y precisa conforme a las premisas que establece la Directiva



y participando de la valoración inicial de la edafodiversidad a nivel regional (distritos de suelo).

Valoración económica: 50.000 €

ACTIVIDAD 7: Biodiversidad edáfica: Mar Menor

Análisis de biodiversidad edáfica y bioacumulación de tóxicos en el ámbito del Mar Menor.

Valoración económica: 35.000€

VALORACIÓN TOTAL: 854.100,00 €